

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Real decreto.

Autoriza al Ministro del ramo para adquirir nueve mil kilogramos de pólvora.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío de 1.ª D. J. L. De María.—Idem á los id. de id. D. J. M.ª Cheriguini y D. S. Muñoz.—Dispone continúe en su actual destino el alférez de navío D. J. M.ª de Cincúnegui.—Licencia al alférez de navío D. R. Ramos Izquierdo.—Ascensos en el cuerpo

de Infantería de Marina.—Desestima instancia del capitán retirado, D. J. Armario.—Idem id. del 2.º condestable J. Serrano.—Adjudica las obras del antedique del arsenal de la Carraca á los señores J. E. Ribera y C.ª

SERVICIOS AUXILIARES.—Vuelta á activo del escribiente de primera D. F. J. Abienzo.

INTENDENCIA GENERAL.—Desestima solicitud del sargento 2.º F. López.

Circulares y disposiciones.

Excedencias en el personal de maestros del ramo de armamentos de los arsenales.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para adquirir directamente de la casa Scheneider y C.ª (Francia), sin las formalidades de subasta y como caso comprendido en las excepciones que señalan los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, nueve mil kilogramos de pólvora P₃ M₁₁, cuyo importe asciende á la suma de *ciento tres mil francos*, con destino al crucero *Reina Regente*.

Dado en Palacio á veintiuno de abril de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Diego Arias de Miranda.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío de primera clase don Juan L. de María y García, pase á continuar sus servicios al apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al desembarcar, respectivamente, del *Extremadura* y *Numancia*, los tenientes de navío D. José María Cheriguini y Buitrago y D. Servando Muñoz y Cramp, pasen á continuar sus servicios al apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sres. Comandante general del apostadero de Cádiz y escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Joaquín M.^a de Cincúnegui y Chacón, continúe de ayudante personal del vicealmirante de la Armada D. Joaquín M.^a de Cincúnegui y Marco, en el cargo de Jefe del Estado Mayor central que desempeña el expresado oficial general.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina la en Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Rafael Ramos Izquierdo, los dos meses de licencia con abono de sueldo por entero que prefiija el artículo 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria ocurrida por fallecimiento en 12 del actual, del comandante de Infantería de Marina D. Angel Rizo Colombié; S. M. el Rey (q. D. g.), por resolución de 20 del mismo, ha tenido á bien promover á sus inmediatos empleos superiores, con antigüedad de 13 del corriente mes, al capitán D. Juan N. Jaspe Moscoso, y al primer teniente D. Julián Cerro Llorente, que son los primeros de sus escalas declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 12 de junio de 1909 por el capitán de Infantería de Marina, retirado, D. Juan Armario Cepeda, en solicitud

de que se le conceda el sueldo de comandante á partir del 1.º de febrero de 1896 en que ascendieron á este empleo los tenientes de Infantería del Ejército más modernos que él en el grado de este último empleo, por creerse comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz de 29 de octubre de 1890; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo en 12 del mes actual, se ha servido desestimar la referida instancia, por no haber hecho valer el interesado su derecho en tiempo oportuno, puesto que retirado por real orden de 16 de marzo de 1900, aquella real orden causó estado sin ser impugnada á su debido tiempo.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia del segundo condestable José Serrano Jacio, que solicitaba pasar á la situación que determina el artículo 209 del reglamento de su Cuerpo, y disponer se ordene á V. E. embarque á dicho condestable, que tiene el número 146 de los 242 que componen el escalafón de su clase y no cuenta más que cuatro meses y veintitrés días de embarco en su actual empleo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Redactados los pliegos de condiciones para contratar con los Sres. D. Eugenio Ribera y Compañía, las obras necesarias para poder utilizar el dique núm. 4 del arsenal de la Carraca y modificados de conformidad con lo acordado por esa Junta Superior en sesión de 18 del actual; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobarlos, y en vista de haber sido aceptados por los adjudicatorios, confirmar la adjudicación definitiva concedida por real orden de 16 de marzo último, quedando reducido el importe de este servicio á la suma de un millón seiscientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesetas con veintidós céntimos (1.623.663 pesetas 22 céntimos).—Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer se entienda que las

obras que se ejecuten el año actual se satisfarán con cargo al crédito de *quinientas mil* pesetas consignadas para este servicio en el capítulo adicional, artículo único del presupuesto de 1909, prorrogado para el ejercicio corriente, y que el resto hasta completar la cantidad en que ha sido adjudicada la obra se consignará en el primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se presente á las Cortes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.
Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.
Sres. J. Eugenio Ribera y Compañía.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la instancia promovida por el escribiente de primera clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, don Francisco J. Abienzo Poupart, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, el cual quedará afecto á los servicios del apostadero de Ferrol.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^o de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del sargento 2.^o de Infantería de Marina, Francisco López Núñez, destinado actualmente en el crucero *Princesa de Asturias*, en solicitud de que se le abone la bonificación del 10 por 100 sobre su sueldo de embarcado; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido desestimar dicha solicitud, toda vez que la real orden de 29 de mayo de 1909, se dictó para armonizar los haberes de los sargentos de Infantería de Marina, con los de sus similares del Ejército, sin que se haya hecho extensiva esta bonificación á los sueldos especiales que disfrutan, cuando se hallan embarcados.

Y de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo manifiesto á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^o de Cincúnegui.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Relación del personal de maestros del ramo de armamentos de los arsenales, que debe pasar en situación de excedencia forzosa la revista administrativa del próximo mes de mayo.

Apostadero de Cartagena.

Maestro mayor de tejidos.

D. Antonio García Barrientos.

Primer maestro de velamen.

D. Francisco Rodríguez y Martínez.

Madrid 22 de abril de 1910.

El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central,

Emilio Hédirer.

SECCION DE ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO. Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cinuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza ida de los buques.....	0,10
— para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Programa para ingreso en la Escuela naval,...	1 0
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.	0,50	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00